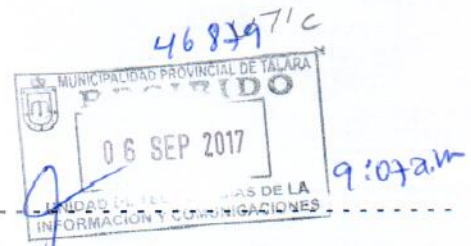


ACUERDO DE CONCEJO 84-08-2017-MPT

Talara, 31 de agosto del dos mil diecisiete -----



VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 16-08-2017-MPT de fecha 28.08.2017, el Pedido del Regidor Lic. Manuel Antelmo Mendoza Criollo, poniendo en consideración el Dictamen N° 19-08-2017-CAL-MPT de la Comisión de Asuntos Legales, sobre ampliación del Artículo 35 de la Ordenanza Municipal N° 11-07-2011-MPT y;

CONSIDERANDO:

- Que, mediante Informe N° 0003-2017-HJRR-AE-SGFPM-MPT de fecha 17/04/2017, la Sub Gerencia de Fiscalización y Policía Municipal pone en conocimiento la Propuesta de Modificación de la Ordenanza Municipal N° 11-07-2011-MPT que incluye ejecución de medidas cautelares administrativas por parte de la Sub Gerencia de Fiscalización y Policía Municipal de este provincial;
- Que, mediante Carta N° 067-07-2017-CAL-MPT, de fecha 13/07/2017, el Regidor Lic. Manuel A. Mendoza Criollo, Presidente de la Comisión de Asuntos Legales este provincial alcanza la propuesta de modificación de la ordenanza municipal antes señalada para que la Oficina de Asesoría Jurídica emita su opinión legal al respecto;
- Que, mediante Informe N° 921-08-2017-OAJ-MPT de fecha 07/08/2017 la Oficina de Asesoría Jurídica OPINA: PRIMERO.- Aprobar a través de Ordenanza Municipal la propuesta normativa alcanzada por la Sub Gerencia de Fiscalización y Policía Municipal de la Municipalidad Provincial de Talara. SEGUNDO.- Que, se remita a la Comisión de Regidores respectiva a efectos de que emita Dictamen correspondiente para posteriormente ser debatido en Sesión de Concejo;
- Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades preceptúa que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.
- Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.
- El Artículo 46° de la Ley N° 27972 señala que las disposiciones municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función a la gravedad de la falta así como la imposición de sanciones no pecuniarias.
- Que el Artículo 47° de la Ley N° 27972 señala que El Concejo Municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas y las de carácter tributario se sujetan a lo dispuesto en el Código Tributario, las mismas que se encuentra tipificadas en la Ordenanza Municipal N° 11-07-2011-MPT que aprueba el Nuevo Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas derivada de la Función Fiscalizadora de la Municipalidad Provincial de Talara.
- Que en un Estado Constitucional de Derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir de protección del interés general garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el Artículo III del Título Preliminar de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444 concordante con el Artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la acotada ley.
- El Artículo 237° inciso 1) de la Ley N° 27444 señala que la actividad de fiscalización constituye el conjunto de actos y diligencias de investigación, supervisión, control o inspección sobre el cumplimiento de las obligaciones, prohibiciones y otras limitaciones exigibles a los administrados, derivados de una norma legal o reglamentaria, contratos con el Estado u otra fuente jurídica, bajo un enfoque de cumplimiento normativo, de prevención del riesgo, de gestión del riesgo y tutela de los bienes jurídicos protegidos; solamente por Ley o Decreto Legislativo procede atribuirse la actividad de fiscalización de las entidades.
- Por otro lado, el Artículo 243° inciso 4) de la Ley N° 27444 establece que las actuaciones de fiscalización podrán concluir en la adopción de medidas coercitivas. Por su parte, el Artículo 244° del acotado dispositivo legal precisa que las Entidades solo podrán dictar medidas cautelares y correctivas, siempre que estén habilitadas por Ley o Decreto Legislativo y mediante una decisión debidamente motivada y observando el Principio de Proporcionalidad;



- En ese sentido, el dispositivo legal citado exige previa habilitación por norma con rango de legal para dictar medidas cautelares; siendo así, se observa que el Artículo 115° del Reglamento de Organización y Funciones, así como los Artículos 44.3.1 del Manual de Organización y Funciones (fueron aprobados por Ordenanza Municipal) habilitan a la Sub Gerencia de Fiscalización y Policía Municipal a emitir resoluciones de medidas cautelares cuando esté en peligro la salud, higiene o seguridad pública, así como los casos en los que se vulneren las normas sobre urbanismo o zonificación;
- Con respecto a la Disposición Complementaria Final del proyecto, esta resulta innecesaria toda vez que el Artículo 245° inciso 2) del TUO de la Ley N° 27444 dispone de manera general que las disposiciones contenidas en el Capítulo III – Procedimiento Sancionador del Título IV se aplican con carácter supletorio a todos los procedimientos establecidos en leyes especiales, incluyendo tributarios, los que deben observar necesariamente los principios de potestad sancionadora administrativa a que se refiere el Artículo 246° del citado dispositivo legal así como la estructura y garantías previstas para el procedimiento administrativo sancionador.
- Que mediante Ordenanza Municipal N° 10-06-2011-MPT se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones ROF de la Municipalidad Provincial de Talara, siendo lo referente a la Sub Gerencia de Fiscalización y Policía Municipal las siguientes:
06.6.1. De la Sub Gerencia de Fiscalización y Policía Municipal:
Artículo 115° del ROF: La sub Gerencia de Fiscalización y Policía Municipal es el área de línea del tercer nivel organizacional, depende jerárquicamente de la Gerencia Municipal, encargada de conducir el proceso de control y fiscalización de las normas municipales, asimismo se encarga de hacer cumplir las disposiciones municipales a través del cuerpo de la Policía Municipal, encargada de ejecutar el proceso sancionador de forma oportuna y eficiente.
Artículo 116° del ROF: Son funciones de la Sub Gerencia de Fiscalización y Policía Municipal:
... m) Emitir las resoluciones provisionales mediante decisión motivada y con elementos de juicio suficientes, a fin de cautelar la eficacia de la resolución de sanción a emitir; en concordancia con la normatividad vigente.
n) Emitir las resoluciones de Medidas Cautelares cuando está en peligro la salud, higiene o seguridad pública así como en los casos que se vulneren las normas sobre urbanismo o zonificación, en concordancia con la normatividad vigente.
- Que mediante Ordenanza Municipal N° 25-11-2013-MPT se aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Talara ha determinado también las facultades de la Sub Gerencia de Fiscalización y Policía Municipal para ejecutar medidas cautelares administrativas, señalando:
44.3.1. Del Sub Gerente de Fiscalización y Policía Municipal:
44.3.1.2. Funciones Específicas:
..... l) Emitir las Resoluciones de Medidas Provisionales, mediante la decisión motivada y con elementos de juicio suficientes a fin de cautelar la eficacia de la Resolución de Sanción a emitir, en concordancia con la normatividad vigente.
m) Emitir la Resolución de Medida Cautelar cuando esté en peligro la salud, higiene o seguridad pública así como los casos en los que se vulneren las normas de urbanismo o zonificación, en concordancia con la normatividad vigente.
- Que la propuesta de modificación de la Ordenanza Municipal N° 11-07-2011-MPT que aprueba el Nuevo Régimen Municipal de Aplicación de Sanciones Administrativas derivadas de la Función Fiscalizadora de la Municipalidad Provincial de Talara queda formulada de la siguiente manera:
Artículo 35° OM N° 11-07-2011-MPT MEDIDAS CAUTELARES PREVIAS
- Cuando por la naturaleza de la infracción cometida no se puede esperar hasta el momento de contar con la resolución de sanción hasta antes de agotada la vía administrativa, la Sub Gerencia de Fiscalización y Policía Municipal podrá disponer la aplicación y ejecución inmediata de las medidas complementarias correspondientes previstas en el Artículo 12° de la OM N° 11-07-2011-MPT o cualquier otra medida que considere necesarias a fin de asegurar la eficacia de la resolución emitida o por emitir en la vía principal y de esa manera evitar daños irreparables a la salud, higiene, medio ambiente o seguridad pública, así como en los casos en los que se vulneren normas relativas al urbanismo y zonificación.
- Este tipo de resoluciones gozarán de privilegio de ejecución inmediata y los recursos impugnatorios interpuestos contra ellas no tendrá efecto suspensivo. Estas resoluciones deberán tener la debida motivación y siempre que se cuente con elementos de juicio suficientes que permitan persuadir que sin su adopción se arriesgará la eficacia de la resolución de sanción, todo ello al amparo de lo señalado en la Ley Orgánica de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; la Ordenanza Municipal N° 11-07-2011-MMPT que aprueba el Nuevo Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas derivadas de la Función Fiscalizadora de la Municipalidad Provincial de Talara; la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Talara aprobado por Ordenanza Municipal N° 10-06-2011-MPT; la Ordenanza Municipal N° 25-11-2013-MPT que aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Talara y demás normas administrativas en cuando sea aplicable.



- Asimismo, las medidas cautelares caducan de pleno derecho cuando se emite la resolución que pone fin al procedimiento o cuando haya transcurrido el plazo fijado para su ejecución.
- Qué, a efectos de emitir el Dictamen N° 19-08-2017-CAL-MPT la Comisión de Asuntos Legales ha tenido a la vista los Informes Técnicos de las diferentes áreas competentes como son la Oficina de Administración Tributaria y la Oficina de Asesoría Jurídica de este Provincial, los mismos que son emitidos de acuerdo a sus funciones como órganos de consulta y asesoría de este aparato gubernamental;

De conformidad a los considerandos expuestos, al uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° inciso 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972; con el voto unánime de los Señores Regidores presentes, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

SE ACUERDA

- 1. APROBAR** la Ordenanza que agrega el Art.35 de la Ordenanza Municipal N° 11-07-2011-MPT, que señala: cuando por la naturaleza de infracción cometida no se puede esperar hasta el momento de contar con la resolución de sanción hasta antes de agotada la vía administrativa la Subgerencia de Fiscalización y Policía Municipal podrá disponer la aplicación y ejecución inmediata a las medidas complementarias correspondientes prevista en el Art.12 de la Ordenanza Municipal N° 11-07-2011-MPT o cualquier otra medida que consideren necesario, a fin de asegurar la eficacia de la resolución emitida o por emitir en la vía principal, y de esa manera evitar daños irreparables a la salud, higiene, medio ambiente y seguridad pública; así como en los casos en las que vulneren normas relativas al urbanismo y zonificación, teniendo en cuenta la verisimilitud del derecho invocada y el peligro de la demora que se ocasionaría sin su adopción. Este tipo de resoluciones gozarán del privilegio de ejecución inmediata, y los recursos impugnatorios interpuestos contra ello no tendrán efecto suspensivo, éstas resoluciones deberán tener la debida motivación y siempre que se cuente con elementos de juicio suficiente que permitan persuadir que sin su adopción se arriesgará la eficacia de la resolución de sanción, todo ello a lo amparo en lo señalado a la Ley Orgánica de la Ley de Procedimientos Administrativos General, Decreto Supremo N°006-2017-JUS y la Ordenanza Municipal N° 11-07-2011-MPT, que aprueba el Nuevo Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas derivadas de la función fiscalizadora de la Municipalidad Provincial de Talara, la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Talara aprobado por Ordenanza Municipal 10-06-2011-MPT, la Ordenanza Municipal N°25-11-2013-MPT que aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Talara y demás normas administrativas en cuanto sean aplicables. Asimismo las medidas cautelares caduca el pleno derecho cuando se emita la resolución que pone fin al procedimiento o cuando haya transcurrido el plazo aplicado para su ejecución.
- 2. ELABORAR** el Reglamento respectivo.
- 3. ENCARGAR** el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo al Despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Fiscalización y Policía Municipal.

REGISTRESE, COMUNIQUE Y DESE CUENTA.

SR. JOSÉ BOLO BANCAYÁN
ALCALDE PROVINCIAL

Copias:
GM
OAJ
SGFPM
Oficina Regidores
UTIC
Archivo
RFR/Iva